

Preguntas sobre la convocatoria IRPF 2018	
1	<p>¿Existe un teléfono de consulta? Respuesta: Si, va a existir un teléfono para resolver las dudas por parte de la SGT de la Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.</p>
2	<p>¿Cuántos proyectos se pueden presentar por línea? Respuesta: Cuantos se quieran.</p> <p>¿Como influye la impugnación de las bases? Respuesta: Contesta el SGT que ya se les ha hecho traslado de la impugnación de las bases IRPF 2018 con una petición de la suspensión de la convocatoria y que desde la SGT hará un escrito para hacer las alegaciones oportunas y explicar porque no concurren por parte de la SGT los motivos para llevar a cabo la suspensión de la ejecución. De modo que en estos momentos están analizando el escrito de interposición con la justificación para la adopción de la medida cautelar de la suspensión y con ello se dará respuesta. Finalmente el Tribunal de Justicia determinará si se lleva a cabo la suspensión de la ejecución de la convocatoria. Si el Tribunal de Justicia determinara que concurren los motivos para la suspensión de la convocatoria sería una situación complicada.</p> <p>Como no se ha llegado a esa situación, de momento se continúa con la tramitación de la convocatoria y se seguirá trabajando para que la convocatoria vaya en los plazos normales y que las resoluciones estén hechos a finales de año.</p>
3	<p>Explicar más detalladamente lo de una solicitud por línea, con los distintos proyectos. Respuesta: A diferencia del año pasado, este año se presentará una solicitud por línea con tantos proyectos como la entidad estime.</p> <p>Si se sube la documentación en una solicitud aunque sea de otra línea, ¿Ya valdría? Respuesta: Art 19 de las bases.</p> <p>¿Se pueden adjuntar anexos que completen la información que no cabe por falta de espacio dentro de los anexos configurados a tal fin? Respuesta: Si</p>
4	<p>¿Se deberá presentar una solicitud por proyecto, o por el contrario será suficiente con una solicitud? Ya está contestada</p>
5	<p>Al ser una solicitud por línea, si hay varios proyectos en varias sublíneas, ¿se presentan diferentes proyectos amparados en una sola solicitud? Ya está contestada</p>
6	<p>¿Se puede incluir gastos de equipamiento a un proyecto del artículo 4? O se debe presentar en la solicitud como proyecto de inversión art 5? Respuesta: En la medida en que el foco del proyecto sea de inversión, se podrá presentar como proyecto de inversión.</p>
7	<p>A qué se refiere con los programas dirigidos a abordar de manera transversal la actuación del voluntariado en las diferentes áreas de actuación de colectivos vulnerables. Respuesta: Se refiere a programas de voluntariado que tienen el foco en distintos ámbitos.</p>
8	<p>Gestión y Administración de los Proyectos de las Entidades ejecutantes. Respuesta: Si, se pueden incluir los gastos de gestión y administración de los proyectos de las entidades ejecutantes.</p>

9	<p>En el Anexo I, apartado 6 en cada uno de los proyectos presentados, en el campo "En su caso, entidad ejecutante", ¿enumeramos todas las entidades ejecutantes?</p> <p>Respuesta: Lo importante es determinar qué entidades van a ejecutar los proyectos que se quieren presentar además se puede presentar aquella documentación para facilitar su comprensión.</p> <p>En algunos programas podemos tener hasta 50 ejecutantes.</p> <p>Respuesta: La SGT no tiene detectados tantos ejecutantes pero si fuera así, lo que procedería es que habría que enumerarlas y se podría aportar información complementaria.</p>
10	<p>ANEXO 3. MEMORIA DEL PROYECTO</p> <p>Apartado 3.10 Evaluación y control de los medios técnicos y materiales. ¿Hace referencia solo a la evaluación del proceso? <b>No se ha entendido muy bien esta pregunta y necesita de más precisión para poder dar respuesta.</b></p> <p>Apartado 4. Proceso de calidad ¿Pueden marcarse los diferentes ítems aun cuando existiendo el proceso no está certificado? <b>La calidad será también valorable cuando se especifique el proceso independientemente de que cuente con certificación, únicamente será necesario este certificado en los proyectos de inversión.</b></p> <p>Apartado 9. Colaboración con Administraciones Públicas. Proyectos que le complementan. ¿Pueden incluirse los datos de años anteriores?</p> <p>Respuesta: De los dos años anteriores.</p> <p>ANEXO 6 Explicar la: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE.</p> <p>Dudas sobre lo que hay que completar en los siguientes apartados:</p> <p>Apartado 5.</p> <p>Respuesta: Se trata de determinar la compatibilidad de ayudas para el mismo período subvencionable para lo que se solicita la subvención.</p> <p>Apartado 6 sobre ayudas de la Comunidad de Madrid</p> <p>Respuesta: Se refiere a ayudas recibidas con anterioridad.</p> <p>Apartado 10 sobre la realización de proyectos complementarios.</p> <p>Respuesta: A los proyectos que los complementan (años 2017-2018)</p>
11	<p>En los criterios de valoración de las entidades, los datos de una entidad solicitante (en el caso de una Federación) cuando se presenta en representación de sus entidades ejecutantes ¿es la suma de los datos de sus entidades ejecutantes? ¿o los datos de la propia entidad solicitante (Federación) de forma individual? (Ej., patrimonio, es la suma de los patrimonios de sus entidades o el patrimonio que tiene la entidad)</p> <p>Respuesta: Se refiere a los datos de la entidad solicitante.</p>
12	<p>Agrupación de Entidades. Documentación y Formulario a rellenar por cada miembro de la agrupación.</p> <p><b>Se ha solicitado a la Consejería una clarificación sobre esta información.</b></p>

13	<p>En las bases reguladoras de la convocatoria, en el art. 3 habla de las entidades beneficiarias. En el punto 1 menciona la posibilidad de "agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y entidades de análoga naturaleza.  <b>Se ha solicitado a la Consejería una clarificación sobre esta información.</b>  ¿Podría explicar mediante algún ejemplo a qué se refiere?  <b>Se ha solicitado a la Consejería una clarificación sobre esta información.</b>  ¿Es posible algún acuerdo privado entre entidades para justificar esta agrupación, o es necesario algún tipo de inscripción?  Respuesta: La agrupación ha de tener una antigüedad de dos años, haber levantado acta de la constitución ante notario y contar con la autorización para hacer los trámites telemáticamente como hace referencia la legislación vigente.</p> <p>En caso afirmativo, a nombre de qué entidad debería hacerse la solicitud, ¿ambas?, una de ellas...  Respuesta: Quien ostente la representación.</p>
14	<p>EN LA SOLICITUD, EN EL APARTADO 3.11 PRESUPUESTO, ¿HAY QUE METER EL DE 2018 SI ES DE CONTINUIDAD? ¿EL ESTIMADO PARA 2019? ¿LOS DOS?  Respuesta: Si se trata de un proyecto de continuidad hay que aportar los datos del presupuesto del 2018. En el caso de que haya variaciones se presentará un anexo explicativo de la variación.</p> <p>Punto 3.11 (Pág. 6): Presupuesto del proyecto. "Incorporar datos del presupuesto del año 2018. Si se trata de un nuevo proyecto incorporar los datos del presupuesto estimado. Presupuesto anual: Marcar la que proceda Año 2018 o Nuevo proyecto a iniciar en el año 2019." Se refiere a una estimación del 2018? Aún no se cierra el año.  Respuesta: Si es de continuidad, marcar año 2018 y en los conceptos y cuantías poner lo mismo solicitado en el año anterior.</p>
15	<p>POR QUÉ EN ESTAS FECHAS Y SI ES POSIBLE RETRASARLO. ENTIDADES COMO LA NUESTRA CIERRAN EN AGOSTO.  Respuesta: Se ha querido agilizar antes de septiembre y de la mejor forma posible desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia.</p>
16	<p>En el Anexo I, apartado 6 en cada uno de los proyectos presentados, en el campo "En su caso, entidad ejecutante", ¿enumeramos todas las entidades ejecutantes? En algunos programas podemos tener hasta 50 ejecutantes.  <b>Respondida anteriormente.</b></p>
17	<p>¿Se pueden presentar proyectos nuevos, o es el criterio de continuidad el que prevalece?  <b>Respuesta: Si, se pueden presentar proyectos nuevos.</b></p>
18	<p>¿Se priorizarán proyectos de continuidad apoyados en anteriores convocatorias?  <b>Respuesta: La continuidad es un criterio de valoración.</b>  ¿De los cambios respecto a la convocatoria del año 2017, a la hora de cumplimentar los anexos, a qué debemos estar atentos para alcanzar la mejor valoración?  <b>Respuesta: A los criterios de valoración descritos en las bases.</b></p>

19	<p>1. Posibilidad de encajar un proyecto de continuidad en otra línea distinta a la de años anteriores.  Respuesta: Si</p> <p>2. Existen proyectos autonómicos con más de 50 técnicos.  Respuesta: <b>No se ha entendido la pregunta, necesita de más elaboración.</b></p>
20	<p>¿Tienen previsto una ampliación de crédito?  Respuesta: No</p>
21	<p>Valoración de proyectos aprobados en la convocatoria extraordinaria (subvenciones de concesión directa) de 2018 como continuidad IRPF  Respuesta: No. La continuidad se entiende como proyectos que han sido receptores de la subvención IRPF ministerial 2016 (estos son algunos de los proyectos que han sido receptores de la concesión directa) y la autonómica IRPF 2017.</p>
22	<p>¿Se pueden presentar proyectos que estén dirigidos a menores acogidos en Hogares de Protección a otras Líneas? Al ser proyectos con otra finalidad, aunque los beneficiarios sean estos menores, lo desconocemos.  Dudas concretas sobre algunos apartados de las memorias  Formato de los formularios  Proyectos de Inversión. Dudas acerca de su presentación  <b>SGT señala que esta pregunta será contestada posteriormente debido a la especificidad de la pregunta.</b></p>
23	<p>¿Se pueden presentar a la convocatoria empresas de inserción ya que pertenecen al Tercer Sector por la vía de economía solidaria y no tienen ánimo de lucro?  Respuesta: Se podrán presentar aquellas entidades que estén recogidas en el artículo 2 de la Ley del Tercer Sector de Acción Social.</p>
24	<p>¿Se tiene que volver a entregar la documentación administrativa entregada en la convocatoria del año pasado?  Respuesta: Este año se debería de volver a presentar la documentación porque es un nuevo proceso.</p>
25	<p>¿Es necesario mantener el mismo nombre del programa para que se considere de continuidad?  Respuesta: Si</p>
26	<p>Si se aporta documentación no detallada en la Convocatoria (art. 19), a fin de ampliar contenidos del programa (una memoria complementaria del mismo), ¿se tendrá en cuenta en su valoración?  Respuesta: Cualquier documentación que clarifique, se tendrá en cuenta.</p>
27	<p>1-. En el ámbito territorial, ¿Qué supone trabajar en toda la CAM? ¿Es un número de municipios mínimo?  Respuesta:  Si la entidad trabaja en otro municipio que no sea gran población, tampoco sería un problema, habría que ver si tiene vocación de actuación de la entidad en la CAM.</p> <p>2-. Explicación más concreta del punto h) colaboración con administraciones públicas.  Respuesta: Se trata de que el proyecto que se solicita complemente otro que ya exista o ha existido.</p> <p>3-. ¿Donde puntúan los apoyos de otras entidades públicas y privadas?  Respuesta: En el apartado de cofinanciación.</p>

28	<p>Punto 2.6 (Pág. 4): Año anterior a esta convocatoria es 2017 o 2018  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Es el año 2017</a></p>
29	<p>Anexo 5 – Punto 5.  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Se refiere a los proyectos que se van a presentar de cara al año 2019.</a>          6 (Pág. 1 y 2): Ayudas otorgadas de que año? 2018?  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Años 2017 y 2018</a></p>
30	<p><b>Bases: Quinto (Pág. 103): Es una u otra? o todas en conjunto?</b>  <b>“Otras acciones subvencionables</b>          Asimismo, serán subvencionables los proyectos de inversión que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, respecto exclusivamente de la parte desarrolla da en dicho ámbito, en los siguientes casos:          a) Que se trate de proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que estén relacionados con los fines de las líneas B, D, E y F previstas en el artículo anterior, que hayan sido financiados como proyectos de inversión por el Estado o por la Comunidad de Madrid en alguna de las dos convocatorias de subvenciones a las que se refiere la disposición transitoria única de la Orden 1004/2018, de 5 de julio, de bases reguladoras.          b) Que se trate de proyectos que estén relacionados con los fines de las líneas B, D, E y F y consistan en la realización de obras de adaptación a normativa, acondicionamiento y mejora de las instalaciones de los centros.          c) Que se trate de proyectos que estén relacionados con los fines de las líneas B, D, E y F y consistan en dotación de equipamiento para mejorar los servicios de los centros y unidades de atención.”  <b>Respuesta:</b> <a href="#">No es necesario que concurran los tres apartados (a,b,c)</a></p>
31	<p>1. La memoria económica a presentar debe ser a nivel estatal o autonómico?  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Si la entidad es la estatal, será la estatal.</a>          2. Para las entidades que son solicitantes y ejecutantes, es necesario cumplimentar los dos anexos 5 y 6?  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Anexo 5</a>          3. Es válido, sí se dispone de un delegado de protección de datos externo, su firma en la declaración responsable?  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Es la del responsable encargado del tratamiento de datos en la entidad.</a></p>
32	<p>Memoria Económica a presentar: ¿Debe ser a nivel estatal o autonómico?  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Es la entidad solicitante la que ha de presentar la memoria económica, si la solicitante es la estatal será esta quien la presente y si la solicitante es la autonómica, será ésta quien proceda con la presentación de la memoria económica.</a></p>
33	<p>Para las entidades ejecutantes y solicitantes ¿es necesario cumplimentar los anexos 5 y 6?  <b>Respuesta:</b> <a href="#">Si es la misma (ejecutante y solicitante) entonces la respuesta es NO.</a></p>
34	<p><b>Anexo 3. Memoria del Proyecto. (Calidad y Presupuesto)</b>  <b>Respuesta:</b> <a href="#">4. Calidad.</a> No es necesario acreditarlo documentalmente, solo hay que consignarlo en el apartado correspondiente.</p>

	<p><b>Respuesta: 3.11. Presupuesto.</b> Se debe rellenar con presupuesto 2018 y con el estimativo de 2019 para proyectos nuevos.</p>
35	<p><b>Clarificación del criterio de continuidad de los proyectos.</b></p> <p>Respuesta: Pueden presentarse proyectos nuevos, pero los proyectos de continuidad tienen 15 puntos. Serán considerados proyectos de continuidad los subvencionados por el Estado en 2016 o los subvencionados por la convocatoria de IRPF de la Comunidad de Madrid de 2017.</p> <p>Para la continuidad no cuenta la concesión directa, aunque todos los proyectos subvencionados por concesión directa habían sido beneficiarios de la subvención del Estado en 2016, y por tanto, cumplen el requisito y tendrán los 15 puntos.</p> <p>Si el proyecto es el mismo que en convocatorias anteriores y se llama igual pero se considera más apropiado encuadrarlo en otra línea, la continuidad seguirá puntuando igualmente. Sin embargo se recomienda mantener el mismo nombre de los proyectos y en el caso de que haya cambios, explicarlo bien en la documentación complementaria.</p>
36	<p><b>Clarificación en la presentación de proyectos de Corrientes y de Inversión</b></p> <p><b>Presentación de proyectos de Gastos Corrientes:</b> Pueden incluirse gastos de equipamiento siempre que sean residuales y que no sean de inversión.</p> <p><b>Presentación de proyectos de Inversión:</b> Pueden presentarse gastos de inversión si el objeto principal del proyecto es el de la inversión.</p>
37	<p><b>Plazo de solicitud Respuesta:</b> Hasta el 16 de agosto.</p> <p><b>Fecha de resolución de la subvención Respuesta:</b> Que sea cuanto antes pero no se da fecha. Todo depende de la tramitación del procedimiento pero el objetivo es que sea antes del 31 de diciembre</p> <p><b>Incidencias con los anexos 4&amp;5 Respuesta:</b> Se tratará de solucionar el tema de los <b>anexos 4 &amp; 5</b> ya que en estos momentos no están en Word.</p>
38	<p>En cuanto la información del número de voluntarios y trabajadores a incluir en la solicitud.</p> <p>Respuesta: Son los requisitos o la información de la entidad que solicita.</p>

¿Si la entidad tiene registro en ámbito estatal, influye en la puntuación el criterio de registro autonómico?

Respuesta: Se ha introducido como criterio de valoración el que la entidad sea autonómica.